



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0023063

BARRANQUILLA 2 febrero 2026.

**SEÑORES  
ANONIMO**

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0013011

**Asunto: QUEJA CIUDADANA PO PROBLEMAS DE INSEGURIDAD,  
INSALUBRIDAD Y OTROS. RADICADO NRO 0006-2026.**

Se le comunica que la queja indicada en el asunto, fue remitida a la Inspección de Convivencia y Paz Urbana Nro 14 a cargo de la suscrita, por el Jefe de Inspectores y Comisarías de Familia, no obstante, analizada la misma, se observa que se trata de una queja anónima y la parte presuntamente infractora no se encuentra determinada, por tal motivo se les informa que las Inspecciones de Convivencia y Paz Urbana del Distrito de Barranquilla, no se encuentran facultadas para recibir quejas contra personas indeterminadas o desconocidas, siendo necesario la identificación de la parte quejosa y la parte presuntamente infractora para poder dar inicio al proceso verbal abreviado que señala la *ley 1801 de 2016 art 223, en los hechos de competencia. Lo anterior fue complementado por lo dispuesto en el Decreto 768 de 2025, por medio del cual se adiciona el capítulo XVIII al Título 8, a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Artículo 2.2.8.18.3.1. Improcedencia de la acción de policía en averiguación. La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación... (...)*

Sin embargo se procederá a solicitar la intervención del alcalde local Dr. ENRIQUE BLANCO, para que a través de una articulación interinstitucional con la Policía Nacional, Barranquilla Verde, salud pública, Triple A, e Inspección de la jurisdicción se logre conjurar los comportamientos contarios a la sana convivencia que estén afectando la paz y tranquilidad pública.

Atentamente,

**CAROLINA NOVOA LUNA**

INSPECTOR

INSPECCIÓN CATÓRCE

Aprobado el: 02/febrero/2026 05:03:24 p. m.

Hash: CEE-64dc97766ad885a963b09d35ee3c978066df2e49

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Carolina Novoa Luna	cnovoa [02/febrero/2026 05:03:24 p. m.]



NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



Aprobó

Carolina Novoa Luna

cnovoa [02/febrero/2026 05:03:24 p. m.]